



MORELOS

PODER EJECUTIVO

PAQUETE ECONÓMICO

2015

CONTENIDO

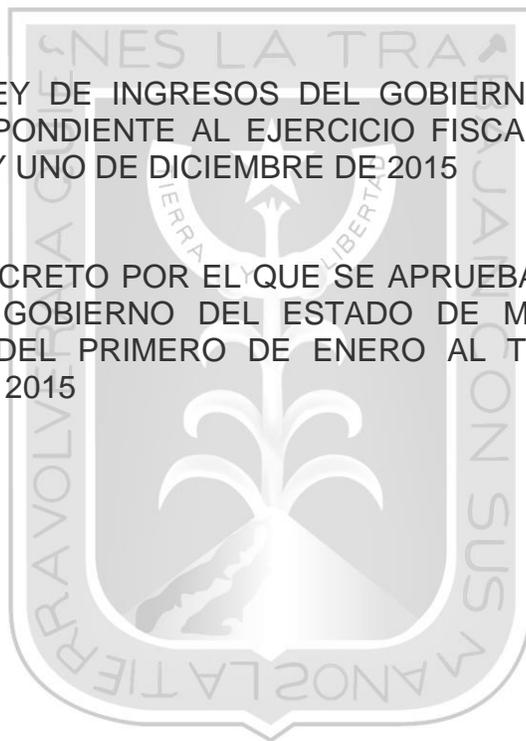
PRESENTACIÓN

I. CRITERIOS GENERALES

II. EVOLUCIÓN ECONÓMICA RECIENTE Y PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2015

III. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015

IV. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015



PRESENTACIÓN

En 2014, segundo año de gobierno de la Nueva Visión, se estableció como prioritaria la estrategia para alcanzar la Paz y la Reconciliación Social, atendiendo al eje Morelos Seguro y Justo, del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018. En este periodo logramos consolidar la policía de Mando Único Coordinado; mejoramos el equipamiento de los cuerpos policíacos; y construimos y equipamos el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo, mejor conocido como C5. Se fortaleció la red de radiocomunicación; logramos sentar las bases para el establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial e inauguramos la Unidad de Justicia Alternativa en Xoxocotla, las agencias del Ministerio Público de Ticumán, de Tetela del Volcán y del Hospital del Niño y el Adolescente Morelense, así como el Laboratorio de Balística Forense. Para consolidar los avances que hemos logrado en esta materia, será necesario invertir mayores recursos durante el 2015.

Para reafirmar nuestro compromiso con la ciudadanía, llevamos a cabo los foros regionales “Diálogo por Morelos”, con el objetivo de fomentar la discusión y la confianza de los ciudadanos con el gobierno y poder sumar esfuerzos para generar propuestas en materia de seguridad pública. En total participaron 7,323 ciudadanos, provenientes de los 33 municipios del Estado. La mayor parte de las propuestas retoman el tema de seguridad como uno de los principales para ser considerado, es por ello que destinaremos recursos para atender aquellas propuestas surgidas de este ejercicio.

Para lograr un Morelos con Paz y Reconciliación Social, es indispensable que promovamos la inversión y el empleo. Así, durante el 2014 generamos y mejoramos la infraestructura vial y de servicios que servirá de base para la atracción de empresas y nuevas oportunidades productivas en la región. Para el 2015 seguiremos impulsando el desarrollo de la infraestructura, la movilidad y la conectividad en el Estado y con el resto del país, con el objetivo de atraer capital privado y turismo. Reforzaremos la implementación de mecanismos de transporte público moderno y sustentable, daremos especial impulso al uso de energías renovables y tomaremos las medidas necesarias en todo el Estado para lograr un Morelos Verde y Sustentable.

En el camino a la reconciliación social dimos prioridad a la educación, consolidando la Beca Salario Universal para todos los jóvenes de 3ro de secundaria hasta universidad y mejoramos la infraestructura educativa para tener escuelas dignas en todos los niveles. Para apoyar a las mujeres jefas de familia,

dimos continuidad al programa de Empresas de la Mujer Morelense y para recuperar espacios públicos, realizamos eventos culturales y deportivos de gran magnitud e impacto para la sociedad. Para el 2015 continuaremos invirtiendo en educación, salud, cultura y deporte, para seguir fortaleciendo los mecanismos que contribuyen a la reconstrucción del tejido social.

Durante el 2015 seguiremos con la labor de hacer eficiente el gasto, de tal manera que sea mayor la proporción de los recursos destinados a la inversión. Asimismo, continuaremos con el fortalecimiento de las finanzas públicas, aumentando el esfuerzo recaudatorio.

El Paquete Económico que sometemos a la consideración de esta Legislatura es una propuesta que permitirá consolidar las bases para recuperar la cohesión social y para lograr un desarrollo sustentable, a través de un esquema de movilidad y transporte moderno, que propicie la interconectividad dentro del Estado y con el resto del país; de obras y programas que conviertan a nuestro Estado en un Morelos Verde y Sustentable; y para la elevar la competitividad, a través de unas finanzas públicas sanas y un mejor uso de los recursos públicos.

Para lograr estos objetivos, en el Paquete Económico se presentan las Iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos, correspondientes al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, que hacen posible la recaudación de ingresos suficientes para la implementación de las obras, acciones y programas necesarios para garantizar los derechos de los ciudadanos morelenses, mediante el ejercicio de la administración pública estatal.

C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu
Gobernador Constitucional del Estado de Morelos

I. CRITERIOS GENERALES

Política Fiscal

El Paquete Económico se inscribe en la coyuntura particular de la economía de Morelos y su evolución reciente y de las finanzas públicas nacionales, toma en cuenta la propuesta del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2015 así como de la Reforma Hacendaria y Social. Con los elementos anteriores y considerando la evolución reciente de la economía del Estado, es posible estimar un crecimiento de 3.3 por ciento para el Estado de Morelos durante el 2015.

Ingresos

En este contexto, la Ley de Ingresos que proponemos está en armonía tanto con el paquete económico federal como con el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2015 y considera las modificaciones propuestas a la Ley General de Hacienda del Estado.

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Morelos es una propuesta objetiva, responsable y, sobre todo, comprometida con el bienestar de las familias morelenses; que garantiza el desarrollo de las finanzas públicas estatales, a través de un presupuesto equilibrado y del manejo responsable de los recursos públicos, que estimulen la actividad productiva local y el fortalecimiento del Sistema Tributario Estatal.

Con ello se consolidará el sistema impositivo mediante la adecuación de los ordenamientos jurídicos que fortalecen la potestad tributaria del Estado de Morelos, incrementan los niveles de eficiencia recaudatoria, y aprovechan aquellas figuras impositivas que son delegadas a la Entidad como parte del Acuerdo de Coordinación Fiscal. El propósito también es incidir positivamente en el incremento de los coeficientes de distribución de las participaciones federales y contar con mayores recursos para el Estado y los Municipios.

Durante 2015, se dará continuidad a la estrategia de comunicación con el ciudadano en materia de deberes y derechos, a través de diversos medios y programas de difusión para lograr un mayor alcance y fomentar su cumplimiento voluntario y oportuno, con lo que se están sembrando las bases de una nueva cultura fiscal en la Entidad, en la cual el ciudadano perciba el pago de sus impuestos como una contribución y no una imposición. En los primeros dos años

del Gobierno de la Nueva Visión, esta estrategia ha permitido aumentar los recursos propios en más del 20 por ciento, respecto a lo registrado en 2012.

La atención y asistencia al contribuyente, es un punto de convicción de nuestro actuar en materia fiscal, por ello, se consolidó un padrón único de contribuyentes, de acuerdo a las actividades de cada uno; se amplió el número de trámites y servicios que se pueden realizar por medios remotos y se incrementaron de manera significativa los puntos de pago. A fines de 2014 se contará con ocho módulos de atención a los ciudadanos en materia fiscal pero también para diversos trámites y servicios ciudadanos,

Por lo que respecta al Sistema de Coordinación Fiscal y las acciones de colaboración administrativa con la Federación, en la implementación de proyectos, 2015 será un periodo decisivo para el desarrollo del Régimen de Incorporación Fiscal y el Programa Crezcamos Juntos, mismo que atiende al mayor número de contribuyentes por tipo, con que cuenta el Estado.

En consecuencia, la Iniciativa de Ley de Ingresos proyecta recaudar una cantidad mayor superior a la de 2014.

Esta propuesta estima un ingreso total de 19,975 millones 370 mil pesos, considerando las aportaciones, participaciones y otros ingresos federales, lo que representa ingresos 4.1 por ciento mayores respecto a la Ley de Ingresos 2014.

Egresos

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2015 está formulado en el marco de la eficiencia del gasto público, la transparencia y rendición de cuentas; considera los recursos que permiten la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas derivados del mismo, a través de diversas acciones y proyectos de inversión contemplados para el siguiente Ejercicio Fiscal.

En materia de gasto, en el Gobierno del Estado de Morelos tenemos como prioridad la ejecución del gasto en proyectos con el mayor impacto económico y social, en beneficio de las familias morelenses, acorde a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018. La presente Administración continuará ejerciendo el gasto en favor del fortalecimiento del sistema de seguridad social, así como conteniendo el gasto corriente en favor del gasto de capital. Así, podremos contar con mayores recursos para impulsar proyectos de infraestructura de alto impacto, obras cuya construcción incide de manera importante en materia de movilidad y conectividad y para llegar a constituirnos en un Morelos Verde y Sustentable.

Con el presente proyecto de Presupuesto proponemos para el 2015 un nivel de gasto total de \$ 19,975 millones 370 mil pesos, lo que representa un crecimiento de 2.7 por ciento respecto al 2014. No obstante, la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2015, registra un crecimiento del 0.81 por ciento.

Del Presupuesto del Poder Ejecutivo proyectamos destinar 9.4 por ciento al Eje Morelos Seguro y Justo, 74.1 por ciento al Eje Morelos con Inversión Social para la Construcción de Ciudadanía (destacando 53.6 por ciento para educación y 19.2 por ciento para salud), 3.9 por ciento al Eje Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador, 1.5 por ciento al Eje Morelos Verde y Sustentable y 11.1 por ciento al Eje Morelos Transparente y con Democracia Participativa.

II. EVOLUCIÓN ECONÓMICA RECIENTE Y PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2015

EVOLUCIÓN ECONÓMICA RECIENTE

Entorno internacional en 2014

La perspectiva económica mundial, según datos del Fondo Monetario Internacional (FMI) de julio de 2014, señala que el Producto Interno Bruto (PIB) mundial crecerá a una tasa de 3.4 por ciento en 2014, lo que significa una revisión a la baja de 0.4 puntos porcentuales, respecto a su anterior estimación, esto se debe a las secuelas de un primer trimestre poco dinámico, particularmente en Estados Unidos, al bajo crecimiento de otras economías avanzadas, el cual impactó negativamente el volumen de comercio internacional, y el precio de las materias primas y, por tanto, el desempeño de las economías emergentes, que no pudieron compensar dichas caídas con un repunte de sus mercados internos. Se prevé que el crecimiento mundial repuntará con respecto al segundo trimestre de 2014, pero el revés sufrido en el primero se verá contrarrestado solo parcialmente.

La economía estadounidense retomó el crecimiento durante el segundo trimestre de 2014, luego de una desaceleración que comenzó en noviembre de 2013, tras un invierno extremo que afectó la actividad económica. Posteriormente, durante el segundo trimestre de 2014, la economía de Estados Unidos registró un crecimiento de 4.2 por ciento a tasa trimestral anualizada, gracias a un repunte en la acumulación de inventarios y el consumo. De esta manera se espera que la economía de Estados Unidos logre una tasa de crecimiento anual de 2.1 por ciento.

La producción industrial de aquel país creció a una tasa anual de 5 por ciento en julio de 2014, como resultado de una mayor producción manufacturera. Igualmente, la capacidad instalada de las empresas aumentó de 78.5 por ciento en diciembre de 2013 a 79.2 por ciento en julio de este año, sugiriendo una mayor demanda de mano de obra.

En la primera mitad del año, se observó que las condiciones del mercado laboral estadounidense continuaron mejorando, lo cual se reflejó en la creación promedio mensual de 231 mil empleos, 19 por ciento por arriba del observado en 2013. Asimismo, la tasa de desempleo descendió durante el año, situándose en 6.2 por ciento, 0.5 puntos porcentuales por debajo de la observada en diciembre de 2013.

Los riesgos a la baja analizados en el informe WEO (World Economic Outlook) de abril de 2014 del FMI, siguen siendo pertinentes. Los riesgos geopolíticos se han agravado desde abril: la posibilidad de una escalada de los precios del petróleo ha aumentado debido a los acontecimientos recientes en Oriente Medio y persiste la incertidumbre relacionada con Ucrania. En los mercados financieros mundiales existe el riesgo, por un lado, de un nuevo aumento de las tasas de interés a largo plazo, particularmente si las de Estados Unidos suben en forma más drástica y rápida de lo previsto conforme avanza el proceso de normalización de la política monetaria; y, por otro, de que se revierta la tendencia descendente de la disposición a asumir riesgos y de las primas de riesgo. En las principales economías avanzadas existe un riesgo de estancamiento a mediano plazo. En la zona del euro los shocks adversos, internos o externos, podrían provocar una inflación persistentemente más baja o reducciones de precios.

La Reserva Federal (FED) decidió mantener la política monetaria que ha venido implementando durante el segundo trimestre del año y reiteró que mantendrá su tasa de referencia en su nivel actual por un periodo prolongado, contingente a la evolución de las expectativas y datos observados del mercado laboral y de la inflación, así como de la estabilidad de su sistema financiero.

Durante el segundo trimestre de 2014, los precios internacionales del petróleo mostraron una tendencia al alza con relación al trimestre anterior. El repunte observado se atribuyó al aumento de la violencia en Irak, la cual avivó los temores de una posible reducción en el suministro de crudo iraquí. Asimismo, la tensión geopolítica entre Rusia y Ucrania, la menor producción de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y las interrupciones en el suministro de crudo de Libia, el Mar del Norte y Sudán del Sur continuaron impulsando los precios del petróleo. Sin embargo, desde los últimos días de junio, se ha observado una disminución en los precios del petróleo, por menores preocupaciones sobre la posible interrupción del suministro iraquí y por el reinicio de las actividades en algunos de los principales puertos de exportación en Libia.

Durante los primeros ocho meses de 2014, el precio de la mezcla mexicana fue de 94.80 dólares por barril (dpb) en promedio, menor en 4.1 por ciento (4.08 dpb) con respecto al precio promedio de 2013 (98.88 dpb).

Durante los primeros meses de 2014, las tasas de interés de corto plazo en los Estados Unidos registraron incrementos marginales, si bien se mantuvieron en niveles cercanos a cero.

Los resultados económicos de los Estados Unidos registrados durante el primer semestre del 2014 indican que ese país mantiene una recuperación similar a la proyectada y, por lo tanto, se espera un crecimiento del PIB de 2.1 por ciento.

La economía mexicana

Durante 2014 continuó el proceso de expansión de la economía mexicana; el ritmo de crecimiento fue superior, aunque moderado, con respecto a lo registrado en la primera mitad de 2013. La evolución de la actividad económica mexicana observada durante el primer semestre de 2014 y las estimaciones para la segunda mitad del año, permiten prever que el PIB del país en 2014 tendrá un crecimiento anual de 2.7 por ciento, incremento similar al esperado por los analistas del sector privado de acuerdo con la encuesta del Banco de México publicada en agosto (2.6 por ciento).

Durante el segundo trimestre de 2014 la economía mexicana fortaleció su ritmo de crecimiento, de acuerdo con la información de los principales indicadores macroeconómicos. En esto el entorno externo apoyó al registrar signos de mejoría. Por un lado, la economía mundial y en específico la estadounidense, parecen haberse recuperado del desempeño desfavorable registrado en el primer trimestre del año. Las perspectivas de crecimiento para Estados Unidos apuntan a que continuará su recuperación en el resto del año, hacia un estimado de crecimiento del PIB de 2.1 por ciento en 2014. De esto, lo más importante para México, es el repunte, de la producción industrial en ese país, en el segundo trimestre de 2014.

El mayor dinamismo de la economía estadounidense, en particular el de su sector manufacturero, se reflejó en una aceleración de las exportaciones no petroleras de México. En el periodo abril a julio de 2014, el valor nominal en dólares de las exportaciones no petroleras, se expandió a una tasa anual de 7.0 por ciento. Por otro lado, la demanda interna tuvo un mejor desempeño. Los aumentos del consumo y de la inversión estuvieron impulsados por la generación de empleos formales, la expansión del otorgamiento de crédito, el gasto del gobierno federal y la recuperación de la confianza de los consumidores. En el segundo trimestre del año el índice de confianza del consumidor tuvo un crecimiento trimestral

desestacionalizado de 4.3 por ciento, el mayor aumento desde el cuarto trimestre de 2005.

En la lista de riesgos internacionales que pudieran afectar negativamente las trayectorias estimadas para el 2014, destacan los siguientes:

- i) Menor dinamismo de lo anticipado de las economías de Estados Unidos y la mundial.
- ii) Elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales y disminución de los flujos de capitales a los países emergentes. En particular, esto podría ocurrir por los efectos del proceso de normalización de la política monetaria en Estados Unidos.
- iii) Tensión geopolítica en el Medio Oriente y Europa del Este, que puede ocasionar repuntes en las cotizaciones internacionales de materias primas y una mayor aversión al riesgo.

Durante el primer semestre de 2014, el valor real del PIB de México registró una expansión anual de 1.7 por ciento. A su interior, las actividades agropecuarias, las industriales y los servicios aumentaron a tasas anuales de 3.5, 1.3 y 1.9 por ciento, respectivamente. Se prevé que las exportaciones de bienes y servicios aumentarán a una tasa anual de 2.6 por ciento en términos reales, debido al desempeño esperado para la economía mundial y, particularmente, para la producción industrial de Estados Unidos de América.

Al mes de julio de 2014, el número de trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) registró un incremento de 603 mil 240 plazas (3.7 por ciento) respecto a julio de 2013 y de 440 mil 911 personas (2.7 por ciento), respecto a diciembre de 2013. Por sector de actividad económica, la generación de empleos formales, para el periodo enero-julio 2014, se concentró en la industria y los servicios (incluyendo el comercio), con crecimientos de 320 mil y 170 mil personas, respectivamente. Por otra parte, el empleo formal en las actividades agropecuarias disminuyó en 49 mil trabajadores.

El dinamismo de la actividad económica y el crecimiento continuo del empleo se ha reflejado en una disminución en la tasa de desocupación nacional. Durante el segundo trimestre de 2014, la tasa de desocupación nacional se ubicó en 4.9 por ciento de la Población Económicamente Activa, mientras que un año antes fue de 5.0 por ciento.

Las tasas de interés mantuvieron una tendencia decreciente al 20 de agosto de 2014 como resultado de la baja volatilidad y el recorte de la tasa de referencia del Banco de México.

A lo largo del presente año, el tipo de cambio del peso frente al dólar se ha mostrado relativamente estable. El tipo de cambio promedio en el transcurso del año y el observado al cierre del 29 de agosto se ubicaron en 13.10 y 13.11 pesos por dólar, respectivamente, registrando depreciaciones de 2.6 y 2.7 por ciento, respectivamente, con relación al tipo de cambio promedio de 2013 (12.77 pesos por dólar) y una depreciación de 0.1 y 0.2 por ciento, respectivamente, con respecto al cierre de diciembre de 2013 (13.09 pesos por dólar).

Al cierre de agosto, el Índice de Precios y Cotizaciones (IPyC) de la Bolsa Mexicana de Valores se ubicó en 45,628 puntos, 2,901 puntos mayor al observado al cierre de 2013, lo que implica una ganancia acumulada de 6.8 por ciento, en lo que va del año.

Por su parte, en julio de 2014, la inflación general anual se ubicó en 4.07 por ciento, nivel superior al observado al cierre de 2013 (3.97 por ciento). Se espera que al cierre del año la inflación sea consistente con el objetivo del Banco de México, de 3.0 por ciento, con un intervalo de más o menos un punto porcentual.

Al cierre del segundo trimestre de 2014, la cartera de crédito total de la banca comercial al sector privado, ascendió a 2.6 billones de pesos, superior en 4.9 por ciento anual en términos reales. Esta cifra equivale a 15.4 por ciento del PIB al segundo trimestre de 2014 y es mayor en 0.5 puntos porcentuales a lo observado en el mismo periodo del año anterior.

Durante el periodo de enero a julio de 2014, la Banca de Desarrollo en su conjunto ha otorgado financiamiento al sector privado por 574.9 miles de millones de pesos (mmp), de los cuales 330.4 mmp se dirigieron a la actividad empresarial; 90.0 mmp para actividades orientadas a la exportación; 97.5 mmp para el desarrollo de actividades agropecuarias y los 57.0 mmp restantes para apoyo a la infraestructura, la vivienda y otros servicios.

Los resultados de finanzas públicas alcanzados al término del segundo trimestre de 2014 se encuentran en línea con lo aprobado por el Congreso de la Unión en el Paquete Económico para 2014.

Los ingresos presupuestarios al segundo trimestre de 2014 sumaron 1 billón 912 mil 211 millones de pesos, nivel 1.7 por ciento superior en términos reales al obtenido en igual lapso de 2013.

Durante 2014, la política de gasto público se ha orientado, principalmente, a apoyar la actividad productiva de la economía y al bienestar de la población más vulnerable. Así, el gasto neto total pagado del sector público para 2014 se estima en 26.0 por ciento del PIB. A su interior, se prevé que el gasto programable pagado será superior en 1.5 por ciento al nivel real registrado en 2013.

Morelos en el 2014

Dado el entorno nacional durante el 2014, se espera una recuperación de la actividad económica del estado de Morelos durante el segundo semestre del año, con un crecimiento superior al experimentado durante el 2013.

El PIB real del estado de Morelos creció, durante el 2013, en 1.0 por ciento, crecimiento inferior al registrado durante el 2012, que fue de 4.9 por ciento y ligeramente inferior al 1.1 por ciento registrado a nivel nacional. Durante el 2013 el Sector Primario creció en 7.3 por ciento, el Secundario decreció en 1.9 por ciento y el Terciario creció en 2.2 por ciento.

En el 2013 el PIB per cápita, en términos reales, se ubicó en 84,217 pesos (pesos del 2008), 24.6 por ciento menor que el registrado a nivel nacional que fue de 111,733 pesos.

Durante el primer trimestre del 2014, el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE) para el Estado de Morelos se ubicó en 114.2, 1.6 por ciento por debajo del registrado en el mismo trimestre del 2013.

Durante el primer trimestre del 2013, las actividades primarias en Morelos decrecieron 9.2 por ciento respecto al mismo periodo del año anterior; mientras que las actividades industriales decrecieron en 6.7 por ciento y las actividades de servicios crecieron en 1.2 por ciento.

Aun cuando durante el primer trimestre del año se registró un crecimiento negativo de la actividad económica, se estima que, para el resto del año, el crecimiento sea impulsado por el desarrollo de obra pública, el aumento de la inversión extranjera, que durante el primer semestre del año fue 133 por ciento superior respecto al mismo periodo del año anterior, el incremento del crédito tanto de la banca comercial como de la banca de desarrollo y se vea influenciado también por el crecimiento que se espera a nivel nacional, el cual es estimado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en 2.7 por ciento, por lo que se estima que el estado de Morelos tenga un crecimiento de alrededor de 1.5 por ciento anual durante el 2014.

Al segundo trimestre del 2014 la PEA del estado de Morelos representó 822,737 personas, de las cuales 788,687 se encontraban ocupadas y 34,050 desocupadas, por lo que la Tasa de Desocupación Abierta (TDA) se ubicó en 4.1 por ciento, tasa inferior a la registrada a nivel nacional de 4.9 por ciento.

Del segundo trimestre del 2013 al segundo trimestre del 2014, el número de personas ocupadas en el estado decreció 0.2 por ciento. Destacándose un

crecimiento del personal ocupado en la rama de servicios de alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas en 18.4 por ciento, de la rama de servicios profesionales y financieros con un crecimiento de 12.3 por ciento y del sector agropecuario con un crecimiento de 10.8 por ciento; en cambio, se registró un decrecimiento del personal ocupado en la construcción en 11.1 por ciento, en la industria manufacturera igual a 5.9 por ciento, comercio con 3.3 por ciento y Servicio Sociales (educativo y de salud) con 3.0 por ciento.

Durante el segundo trimestre del 2014, en el estado de Morelos, 35 por ciento de los desocupados poseen un nivel educativo medio superior y superior y 38 por ciento tienen una edad entre 14 y 24 años.

En julio de 2014 se tuvieron 193 mil 767 trabajadores registrados ante el IMSS, un mil 698 empleos formales más que en julio de 2013.

Durante el primer semestre del 2014 el salario medio diario de cotización se ubicó en 282.81, ligeramente superior al registrado a nivel nacional, que se ubicó en 281.75.

En materia de finanzas públicas, durante el primer semestre de 2014 los ingresos fueron de 11,785,496 miles de pesos, cantidad superior en 21.2 por ciento a la registrada en igual periodo del 2013. Del total de ingresos, 7.2 por ciento se captó a través de diversas contribuciones, tales como impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos; este porcentaje de ingresos propios, ronda el 5% en promedio en el resto de los Estados de la República y en 2012 en Morelos apenas alcanzaba el 4 por ciento.

Asimismo, el gasto total fue de 10,933,754 miles de pesos, cifra superior en 22.1 por ciento a la registrada en el mismo periodo del año pasado. Del total de los gastos, 10.0 por ciento se destinó para el funcionamiento del gobierno (gasto corriente), 63.4 por ciento para transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, 1.3 por ciento para bienes, inmuebles e intangibles, 7.6 por ciento para inversión pública, 15.5 por ciento en participaciones y aportaciones (Municipios) y 2.2 por ciento para el pago de la deuda pública.

Al finalizar el 2014, la deuda pública habrá ascendido a 4,827,182 miles de pesos, teniendo el siguiente perfil:

PERFIL DE LA DEUDA

Institución Financiera	Tipo ¹	Monto contratado	Plazo (meses)	Vencimiento	Tasa	Calificación Crediticia	Garantía ²	No. Registro SHCP	Saldo 31/Dic/14
BBVA Bancomer	(CS)	220'000	120	31/10/2015	TIIIE+0.70	Fitch AA Moody's Aa1	(P)	251/2005	19,298
BBVA Bancomer	(CS)	750'000	180	31/07/2026	TIIIE+0.95	n.a.	(P)	274/2001	587'930
BBVA Bancomer (CEAMA)	(LCR)	13'000	240	26/08/2030	Variable	n.a.	(P)	252/2010	0.00
Banamex	(CS)	750'000	180	25/12/2026	TIIIE+0.95	Fitch AA	(P)	655/2011	642'857
BANOBRAS	(CS)	333,336	240	31/08/2032	Fija 8.11	n.a.	(P)	P17-0812123	311'202
BANOBRAS	(CS)	585'000	64	03/09/2018	Fija 5.71	Fitch AA+	(P)/(A)	P17-0913115	450'302
BANOBRAS	(CS)	57'350	64	03/09/2018	Fija 6.72	Fitch AA+	(A)	A17-101346	46'792
BANOBRAS	(CS)	1'400,000	216	05/11/2031	TIIIE+0.64	HRatings AA	(P)	P17-1213160	1'370,000
Banorte	(CS)	800'000	216	15/01/2032	TIIIE+0.90	Fitch AA+	(P)	P17-0114007	798'800
HSBC	(CS)	600'000	144	28/02/2036	TIIIE+0.90	Fitch AA+	(P)	P17-0214021	600'000
TOTAL									\$4'827,182

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA EL 2015

Entorno nacional en 2015

De manera consistente con el desempeño esperado de la economía mundial por parte del FMI, del crecimiento esperado del PIB y la producción industrial de los Estados Unidos, la SHCP prevé que durante 2015 las exportaciones de México registren una expansión mayor que la calculada para 2014. Al mismo tiempo, la SHCP prevé que durante el 2015 la demanda interna tendrá un mayor dinamismo que el proyectado para 2014, apuntalado por los efectos de las reformas estructurales aprobadas en el 2013, tales como:

1 Donde (CS) Crédito Simple, (LCR) Línea de Crédito Revolvente

2 Donde (P) Participaciones, (A) Aportaciones

- Creación de empleos formales más vigorosa,
- Mejoría en la confianza de los consumidores y las empresas,
- Disponibilidad de financiamiento,
- Crecimiento de los salarios reales, y
- Mayor inversión pública.

Por lo que los diferentes componentes de la demanda agregada crecerán a tasas superiores a las registradas en el 2014.

La SHCP estima que el próximo año el PIB de México tendrá un crecimiento anual de 4.7 por ciento.

Se anticipa que durante 2015 el valor real de las exportaciones de bienes y servicios crezca a un a tasa anual de 6.5 por ciento y se estima que la inversión y el consumo registren expansiones anuales de 4.0 y 3.4 por ciento, respectivamente; asimismo, el incremento real del PIB induciría a un aumento en las importaciones de bienes y servicios de 6.0 por ciento.

Se prevé que a finales de 2014 la inflación se ubicará en el nivel objetivo establecido por el Banco de México de 3.0 por ciento, con un intervalo de más o menos un punto porcentual. Asimismo, se estima que la cuenta corriente de la balanza de pagos, registrará un déficit de alrededor de 2.0 por ciento del PIB, mismo que estaría financiado totalmente a través de los flujos de inversión extranjera directa.

El precio de referencia para la mezcla mexicana de crudo de exportación, según cálculos realizados por especialistas, se ubicaría en 82.0 dpb. En 2015 la plataforma de producción de petróleo enfrentará una importante caída, la cual se espera sea transitoria, asociada con un menor nivel de producción reportado por Petróleos Mexicanos. De esta manera, las plataformas de producción y exportación de crudo se estiman sean 2,400 y 1,090 miles de barriles diarios, respectivamente.

En 2015 las finanzas públicas enfrentan el reto significativo del bajo nivel de ingresos petroleros y un nivel de actividad económica que aún se encontrará por debajo de su nivel potencial. De este modo, se generarán faltantes de ingresos debido al ciclo económico y al nivel de producción de petróleo. Como se mencionó, ambos faltantes de ingresos se consideran transitorios, no permanentes, desde un punto de vista cíclico y del nivel estructural de los mismos. Así, se propone financiar con déficit el faltante de ingresos para suavizar la trayectoria de gasto y no afectar la dinámica que ha venido observando la economía mexicana desde el segundo trimestre de 2014.

Para 2015, se estima que los ingresos presupuestarios asciendan a 4,004 mmp, monto superior en 57.1 mmp al aprobado en la LIF 2014, lo que implica un

crecimiento de 1.4 por ciento en términos reales. Con relación al monto estimado para el cierre de 2014, los ingresos presupuestarios estimados para 2015 resultan mayores en 1.0 por ciento en términos reales. Esto como resultado de los siguientes factores:

- Mayores ingresos no petroleros en 148.6 mmp, 5.6 por ciento real.
- Menores ingresos petroleros en 92.6 mmp, -7.1 por ciento real, como consecuencia de la disminución esperada en el precio de la mezcla de petróleo mexicano y de la disminución en la producción de crudo.

Con el propósito de fortalecer el federalismo hacendario, para 2015 se estima que el total de recursos presupuestarios que se transfiere a las entidades federativas y municipios se ubicará en 1,526.1 mmp, monto superior en 0.6 por ciento en términos reales respecto a lo aprobado en 2014.

Del total, el 39.7 por ciento de los recursos para los gobiernos estatales y el Distrito Federal corresponde al pago de participaciones; 41.8 por ciento a las aportaciones federales, que se canalizan a destinos específicos como educación, salud, infraestructura social y seguridad pública; y 18.5 por ciento a otros conceptos entre los que se encuentran las asignaciones para protección social, convenios de coordinación y otros subsidios.

La clasificación funcional y programática permite analizar la distribución del gasto en tres grandes grupos de finalidades, de acuerdo con las atribuciones y competencias establecidas en el marco legal: Gobierno, Desarrollo Social y Desarrollo Económico. Para la finalidad Gobierno se propone destinar 6.7 por ciento del total programable, para Desarrollo Social 58.3 por ciento y para Desarrollo Económico 31.5 por ciento.

La perspectiva de la economía a nivel nacional aquí planteada corresponde a la de la SHCP.

Marco Macroeconómico 2014-2015

CONCEPTO	2014	2015
Producto Interno Bruto (PIB)		
• Crecimiento % real	2.7	3.7
Inflación		
• Diciembre-diciembre	3.9	3.0
Tipo de cambio nominal		
• Promedio (pesos por dólar)	13.1	13.0
Petróleo (Mezcla mexicana)		
• Precio promedio (dólares por barril)	94.0 2,350	82.0 2,400

<ul style="list-style-type: none"> • Plataforma de producción promedio (mbd) • Plataforma de exportación promedio (mbd) 	1,115	1,090
Tasa de interés (CETES 28 días)	3.0	3.5
<ul style="list-style-type: none"> • Nominal fin de periodo % • Nominal promedio % • Real acumulado % 	3.0 -0.8	3.3 0.3
Cuenta corriente	-24,805	-27,660
<ul style="list-style-type: none"> • Millones de dólares • % del PIB 	-1.9	-2.0
PIB EUA (Variación anual)	2.1	3.0
<ul style="list-style-type: none"> • Crecimiento % real 		
Producción industrial EUA	4.0	3.7
<ul style="list-style-type: none"> • Crecimiento % real 		

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Perspectivas para el Estado de Morelos en 2015

El crecimiento anualizado del empleo formal en el Estado, al mes de julio de 2014, es de 1.2 por ciento, destacando que el crecimiento del empleo permanente fue de 1.4 por ciento. Con este comportamiento durante el 2014 y el esperado de la economía durante el 2015, se estima que el empleo formal promedio para todo el 2015 se ubique en alrededor de 205,500, cifra superior en 3.3 por ciento al promedio estimado del 2014.

Entre otras acciones y proyectos que están encaminados al desarrollo económico, destacan:

- Con el Programa Orgullo Morelos se apoyó a 400 empresas, de las cuales 150 se han formalizado y generado un total de 750 empleos formales.
- Se desarrolló la plataforma logística industrial de la Zona Oriente con el inicio de obra del DIVE, la conclusión del tramo Morelos de gas natural, el inicio de la remodelación del ferrocarril, 95 por ciento de avance en la termoeléctrica, la autopista la Cuautla-La Pera, la conclusión de las autopistas Cuautla-Amecameca, Carretera Federal Cuautla-Chalco y el inicio de los trabajos en la Autopista Siglo XXI. Una inversión de mezcla público privada de 18 mil millones de pesos.
- En el Programa Empresas de la Mujer Morelense, durante los primeros ocho meses del 2014 se han otorgado apoyos para 745 proyectos productivos, beneficiando a 2 mil 794 mujeres jefas de familia. El Fondo Morelos (manejado por Imofi) ha derramado, en lo que va del año, 76

millones 334 mil 100 pesos, beneficiando a 2 mil 668 empresas, 2 mil 490 de las cuales pertenecen al programa Mujeres Emprendedoras,

- Se han invertido 237 millones de pesos de fondos estatales en 34 obras de infraestructura carretera, con el fin de modernizar la red de caminos que comunican entre sí a los municipios de Morelos.
- En la Arena Teques se invirtieron 7.3 millones de pesos y en el estadio Agustín “Coruco” Díaz, 500 millones de pesos, con la finalidad de impulsar el turismo en la zona Sur.
- Durante los primeros meses del año, el Gobierno del Estado apoyó 33 proyectos de innovación (empresa con base tecnológica) con un monto de 92 millones 502 mil pesos, lo que detonó una inversión privada de 92 millones 882 mil pesos, dando una inversión total en el estado de 185 millones 384 mil.
- En el 2014 se han realizado inversiones en el campo por un importe de 1 mil 746 millones de pesos, de los cuales 1,669 corresponden a recursos de origen federal y 90 millones 650 mil pesos de origen estatal.

En el primer semestre de 2014 el crédito de la Banca Comercial creció 9.5 por ciento, respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que el crédito de la Banca de Desarrollo creció 117 por ciento.

Durante el primer semestre del 2014 la Inversión Extranjera Directa en Morelos fue 133 por ciento superior a la registrada en el primer semestre del 2013. 84.5 por ciento de esta inversión se destinó al sector manufacturero.

Lo anterior ha tenido impacto en el consumo, la inversión pública y privada y en el gasto de gobierno, lo que implica una reactivación del mercado interno del Estado, vía fundamental para tener un crecimiento sostenido de la economía estatal.

Dadas las perspectivas de crecimiento a nivel nacional, de la evolución reciente de la economía del Estado, a la inversión para la creación de empresas, del impulso al empleo y al crecimiento de lo asignado al estado de Morelos en el PPEF, se espera, para el 2015, una reactivación de la economía de Morelos y, por lo tanto, un crecimiento acorde al esperado a nivel nacional. Se estima un crecimiento de 3.3 por ciento para el estado de Morelos durante el 2015.

III. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, párrafo segundo, y 70, fracción XVIII, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 11 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; y con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco legal que rige la Hacienda Pública Estatal, la Ley de Ingresos del Gobierno del estado de Morelos es el instrumento jurídico mediante el cual se establecen las fuentes de ingreso y los recursos que anualmente son necesarios para satisfacer los requerimientos y demandas de la población, y en la Visión Morelos del Gobierno del Estado, la política fiscal estatal está orientada a garantizar el respeto irrestricto a los principios fundamentales de proporcionalidad, equidad y legalidad consagrados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Gobierno de la Visión Morelos, consciente de los grandes retos que enfrenta nuestra entidad, está absolutamente comprometido en responder a la confianza de la población a la que el conjunto de políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de ingresos públicos, están dirigidas y con ello, a consolidar el desarrollo sustentable de nuestro Estado.

Es por eso que la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015 que se somete a su consideración, es una propuesta

objetiva, equilibrada y, sobre todo, comprometida con el bienestar de las familias morelenses, que garantiza el desarrollo de las finanzas públicas estatales, que propicia la actividad productiva y la consolidación del Sistema Tributario de Morelos.

Para ello se establece que la gestión fiscal se desarrollará en el marco de un sistema impositivo ágil, moderno y eficiente, promotor de la inversión, el empleo y generador de satisfactores sociales.

El sistema impositivo local se consolidará mediante la adecuación de los ordenamientos jurídicos que fortalezcan la potestad tributaria del Estado, incrementen los niveles de eficiencia recaudatoria, y aprovechen aquellas figuras impositivas que son delegadas a la Entidad como parte del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el propósito de incidir positivamente en el incremento de los coeficientes de distribución de participaciones federales y contar con mayores recursos para el Estado y los Municipios.

Debe destacarse que la integración de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado que se propone, se encuentra en armonía con el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015.

INGRESOS PROPIOS

Dentro de este marco y en seguimiento a la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 del Estado de Morelos, en el cual se establece como un objetivo estratégico: "Fortalecer la Administración Tributaria de la Hacienda Pública Estatal", se derivan las siguientes acciones que se someten a consideración para la estimación de ingresos, que más adelante se detalla:

- Al consolidar en 2014 el padrón estatal de contribuyentes, a través de un sistema único que integra la totalidad de los deberes fiscales de los ciudadanos; durante el ejercicio 2015, se deberá garantizar su permanente actualización a través del intercambio de información,

acciones de verificación y difusión asertiva de los programas de incorporación a éste padrón.

- En 2014, se integró una plataforma electrónica de pagos que permitió ampliar los canales de cobro a las tiendas de conveniencia y en el mismo portal electrónico de la Secretaría de Hacienda del Ejecutivo Estatal; así mismo, se amplió el número de trámites que se pueden realizar de manera remota y el número de puntos de atención. En 2015, se continuará incrementado tanto los trámites que se pueden realizar a través de distintas modalidades de atención, como los medios de pago.
- Por lo que corresponde a los actos de fiscalización, durante 2014, se diseñó una estrategia focalizada al diseño y ejecución de revisiones segmentadas por tipo de actividades y contribuyentes; estas acciones permitieron incrementar la recaudación por los actos referidos hasta en un 25%, respecto al mismo periodo de 2013.
- Durante 2015, se dará continuidad a la estrategia referida que permite, además de incrementar la percepción de riesgo, facilitar la regularización de aquellos contribuyentes omisos y maximizar los recursos humanos, financieros y materiales del área de fiscalización de la referida Secretaría de Hacienda.
- Al igual que estas acciones, en 2015, la comunicación con el ciudadano se fortalecerá en materia de deberes y derechos a través de diversos medios y programas de difusión para lograr un mayor alcance y fomentar su cumplimiento voluntario y oportuno, que sembrarán las bases de una nueva cultura fiscal en la entidad, en la cual el ciudadano perciba el pago de sus impuestos como una contribución y no una imposición.

Por lo que respecta a la colaboración administrativa con la Federación en la implementación de proyectos, 2015 será un periodo decisivo para el desarrollo del Régimen de Incorporación Fiscal y el proyecto “Crecamos Juntos”, derivados de la reforma hacendaria federal de 2014, cooperación

que tendrá como objetivo apoyar a los ciudadanos que decidan transitar a la formalidad, e invitar a los que no lo han decidido, a través de campañas de difusión y la capacitación necesaria para dicha incorporación.

INGRESOS FEDERALIZADOS PARA 2015

Para estimar el monto de los ingresos de origen federal para el ejercicio fiscal 2015, se tomó en cuenta el comportamiento de la recaudación al mes de agosto de 2014, el comportamiento de los ejercicios anteriores y las expectativas preliminares del cierre de los Fondos Referenciados a la Recaudación Federal Participable y la disponibilidad de la información de los ingresos federales coordinados, que se recaudan y se autoliquidan por la entidad, de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Para la elaboración de la expectativa de cierre del ejercicio fiscal 2014, se han tomado, de acuerdo a cada uno de los rubros, los siguientes criterios:

RAMO 28: Participaciones en Ingresos Federales:

- Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), así como la participación específica en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS):
 - Determinación de la recaudación real por los meses de enero a agosto de 2014;
 - Determinación de la Recaudación Federal Participable de los meses enero a agosto de 2014;
 - Reestimación de la Recaudación Federal Participable para el período de septiembre a diciembre de 2014, y
 - Reestimación de la recaudación para el período de septiembre a diciembre de 2014.
- Ingresos Coordinados: Rezago en el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV) e Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN):

- Determinación de la recaudación real por los meses de enero a agosto de 2014, y
 - Reestimación de la recaudación para el período de septiembre a diciembre de 2014.
- Incentivos Económicos: Colaboración Administrativa por enajenación de inmuebles; Cobranza de cartera federal; Multas Administrativas Federales No Fiscales e Incentivos derivados de actos de fiscalización:
- Determinación de la recaudación real por los meses de enero a agosto de 2014;
 - Reestimación de la recaudación para el período de septiembre a diciembre de 2014, y
 - Disminución en la recaudación de los ingresos derivados de la administración del Régimen de Pequeños Contribuyentes (Repecos) y del Régimen Intermedio (Intermedios), de acuerdo con las reformas, adiciones y derogaciones a las Leyes del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, para la desaparición de dichos regímenes y la creación del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

RAMO 33: Aportaciones Federales:

- De acuerdo a la naturaleza programable de los Fondos de Aportaciones Federales, se conserva la estimación determinada en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2014; esto es, se conservan los factores de distribución y se realiza la misma referencia que se aplica para el año 2014.
- El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, que se transforma en el Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) a partir del ejercicio fiscal 2015, así como el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), se

estiman al 100%, en razón de que los pagos de la nómina del personal docente y operativo en materia de educación y el pago de las medicinas, se hará por cuenta y orden de las Entidades Federativas, a partir del mes de enero de 2015.

- El Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), comprende los Subfondos de Servicios Personales y Gasto de Operación.
- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), comprende los Subfondos de Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).
- El Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), comprende los Subfondos de Asistencia Social, Infraestructura de Educación Básica e Infraestructura de Educación Media Superior y Superior.

COORDINACIÓN FISCAL Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

En congruencia con lo anterior y con el objetivo de fortalecer las Haciendas Públicas subnacionales, para 2015, se prevé continuar con la coordinación intergubernamental, a través de los organismos que conforman el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, particularmente de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) y sus Grupos de Trabajo; así como al seno de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO). De igual manera, se propone avanzar durante el 2015 en la consolidación del federalismo hacendario, a fin de que los tres órdenes de gobierno fortalezcan y tengan mayor estabilidad en sus finanzas públicas.

En el Acuerdo Hacendario, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo del estado de Morelos y los 33 Presidentes Municipales, se establece el propósito de fortalecer la capacidad y la eficiencia recaudatoria de los Municipios, por lo que se dará continuidad al impulso de esquemas e instrumentos que representen incentivos económicos para las autoridades municipales, por las actividades que desarrollen en materia de administración tributaria.

Las Participaciones en Ingresos Federales (Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y participación específica en IEPS), así como los Fondos de Aportaciones Federales III, IV, V y VIII, del Ramo 33 (FAIS, FORTAMUN, FAM y FAFEF) y el Fondo de Fiscalización, que se convierte en el Fondo de Fiscalización y Recaudación, se encuentran referidos para su determinación a la Recaudación Federal Participable (RFP), por lo que cualquier variación en la recaudación de ingresos federales, impactará de manera directa en la determinación de los recursos asignados al estado de Morelos por concepto de Participaciones y de Aportaciones Federales.

En el Paquete Económico Federal para el ejercicio fiscal 2015, presentado por el Ejecutivo Federal ante el Congreso de la Unión el pasado 5 de septiembre, a través de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, determina en el artículo 1º la estimación de la RFP, misma que asciende a 2 billones 308 mil 176.6 millones de pesos; que comparada con la estimación de la RFP para el ejercicio fiscal 2014, por 2 billones 289 mil 591.0 millones de pesos, arroja una diferencia de solamente 18 mil 585.6 millones de pesos; esto es, una variación de 0.81 %.

Por otra parte, una especial mención merece la aprobación y aplicación de las leyes secundarias de la Reforma Energética, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha once de agosto de 2014; pues las reformas inciden directamente en la recaudación de los ingresos derivados de las actividades de exploración, explotación y extracción de hidrocarburos.

El Ejecutivo Federal señala en su Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, que la Reforma Hacendaria permitirá revertir la caída en la plataforma de producción de petróleo que se observa desde 2004, de manera que se espera que la producción de petróleo crudo aumente en alrededor de 2.5 millones de barriles diarios para el 2018.

Los ingresos petroleros no se depositarán directamente en la Tesorería de la Federación, sino que serán administrados por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; por lo que, a partir de 2015, se modificará la clasificación de los ingresos petroleros y no petroleros.

Así, desde de 2015, los ingresos del sector de hidrocarburos incluirán los ingresos petroleros conforme a la definición contenida en la fracción XXX Bis del artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria cuando procedan de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; del Impuesto sobre la Renta que causen los contratistas y asignatarios, por las actividades que realicen en virtud de un contrato o una asignación; y de los ingresos propios de Petróleos Mexicanos (PEMEX).

Con la modificación del régimen fiscal de PEMEX, se elimina el esquema de derechos que se cobraba a la empresa, sin considerar los costos incurridos o las utilidades generadas.

Por su parte, los ingresos no petroleros, incluirán la recaudación que provenga de aplicar el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de gasolinas y diésel, ya que se trata de gravámenes que se aplican al consumo de estos productos y no a las actividades de explotación o extracción de hidrocarburos.

Entre los tratamientos distintos a los de 2014 y anteriores que destacan para el ejercicio fiscal 2015, por el monto estimado de la pérdida recaudatoria que implican, el Ejecutivo Federal señala: la tasa cero y bienes y servicios exentos en el IVA; los ingresos exentos del ISR por salarios; y el subsidio para el empleo.

Se menciona en el Paquete Económico Federal para 2015, que el entorno macroeconómico para dicho ejercicio fiscal se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones previstas. Entre los elementos que de materializarse podrían generar un efecto negativo, son los siguientes:

- Menor dinamismo de la economía de los Estados Unidos de Norteamérica;
- Debilitamiento de la economía mundial;
- Elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales, y
- Mayor tensión geopolítica en algunos países del Medio Oriente y entre Rusia y Ucrania.

Por lo anterior, de acuerdo con la estimación de la Recaudación Federal Participable para el Ejercicio Fiscal 2015, la cantidad de 2 billones 308 mil 176.6 millones de pesos, sirve de base para la determinación de lo estimado para Participaciones en Ingresos Federales (Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y participación específica en IEPS), así como los Fondos de Aportaciones Federales III, IV, V y VIII del Ramo 33 (FAIS, FORTAMUN, FAM y FAFEF) y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, que se encuentran referidos a la mencionada Recaudación Federal Participable.

Esta Iniciativa de Ley presenta, de manera desglosada, los ingresos del Gobierno del estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2015, cuya estimación asciende a la cantidad total de **\$ 19'975,370,000.00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**; comprendiendo: un mil 130 millones 118 mil pesos por Ingresos Propios; 7 mil 265 millones 700 mil pesos a Participaciones en Ingresos Federales; 90 millones 363 mil pesos a Ingresos Coordinados, 98 millones 573 mil pesos a Incentivos Económicos; 315 millones 800 mil pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación; 295 millones 415 mil pesos a los ingresos derivados de las cuotas de IEPS a la venta de combustibles; 8 mil 607 millones 539 mil pesos al Ramo 33 Fondos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; 120 millones de pesos a recursos derivados del Ramo 20 Desarrollo Social, Un mil 709 millones 054 mil pesos a Otros Convenios Federales y 342 millones 808 mil pesos a Recuperaciones Diversas, respectivamente.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien someter a esa Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015.

El Gobierno del estado de Morelos percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en el Artículo Segundo de la presente Ley de Ingresos, por la cantidad de \$ 19'975,370,000.00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo el detalle de los ingresos estimados el siguiente:

I. INGRESOS PROPIOS

a. IMPUESTOS

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
1.	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Recuperación 2011 y ejercicios anteriores)	489
2.	Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	8,596
3.	Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	13,783
4.	Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	1,412
5.	Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios	674
6.	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas	2,118
7.	Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	472,145
8.	Impuesto sobre Demasías Caducas	50
9.	Impuesto Adicional	113,130
	TOTAL IMPUESTOS	612,397

b. DERECHOS

1.	Servicios Registrales de la Propiedad y del Comercio	176,412
2.	Servicios de Archivo y Notariales	469
3.	Servicios de la Dirección Estatal del Registro Civil	5,108
4.	Servicios de Control Vehicular	144,138
5.	Servicios en materia de Desarrollo Sustentable	3,056
6.	Servicios de Verificación Vehicular	26,084
7.	Derechos en materia de Agua y Saneamiento	286
8.	Servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar	55,476
9.	Control de los Servicios de Seguridad Privada	1,002
10.	Control de los Servicios de Educación por Instituciones Privadas	5,448
11.	Registro de Títulos Profesionales, Expedición de Cédulas y Conexos	69
12.	Registro de Contratos de Arrendamiento y otros contratos relativos a inmuebles	443
13.	Servicios en materia de Carreteras de Cuota	0
14.	Servicios por uso o aprovechamiento del derecho de vía	0
15.	Derechos de Inspección y Vigilancia en materia de Constancias para el Servicio Público	0
16.	Derechos por servicios de expedición de constancias de no antecedentes penales	1,721
17.	Legalización de Firmas, Certificados, Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	5,745
18.	Recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública	1
19.	De los servicios en materia de innovación, ciencia y tecnología	0
20.	De los servicios prestados por instituciones educativas de nivel medio superior y superior	2,291
21.	De los servicios prestados por instituciones de educación básica y normal	0
22.	Servicios prestados por la Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta	1
23.	Otros derechos	0
	TOTAL DERECHOS	427,750

c. PRODUCTOS

1.	Enajenación, arrendamiento, uso y explotación de bienes muebles e inmuebles	0
2.	Utilidad por acciones y participaciones en Sociedades o Empresas, Rendimiento por otras inversiones en créditos y valores Recuperaciones de Inversiones en Acciones, Créditos y Valores	44,485
3.	Publicaciones Oficiales	702
4.	Impresos y papel especial	2,185

5.	Almacenaje	0
6.	Actividades del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública	15,473
7.	Actividades de la Industria Penitenciaria	887
8.	Otros productos	0
	TOTAL PRODUCTOS	63,732

d. APROVECHAMIENTOS

1.	Recargos	18,601
2.	Multas	6,318
3.	Gastos de Ejecución	1,037
4.	Administración de contribuciones federales y municipales	0
5.	Otros aprovechamientos	283
	TOTAL APROVECHAMIENTOS	26,239

	TOTAL INGRESOS PROPIOS	1'130,118
--	-------------------------------	------------------

II. INGRESOS COORDINADOS

1.	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Recuperación 2011 y ejercicios anteriores)	5,500
2.	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	84,863
	TOTAL INGRESOS COORDINADOS	90,363

III. INCENTIVOS ECONÓMICOS

1.	Incentivos Económicos	94,000
2.	Multas Administrativas Federales No fiscales	4,573
	TOTAL INCENTIVOS ECONÓMICOS	98,573

IV. FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

	TOTAL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	315,800
--	---	----------------

V. CUOTA VENTA FINAL COMBUSTIBLES

	TOTAL CUOTA VENTA FINAL COMBUSTIBLES	295,415
--	---	----------------

VI. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES

1.	Fondo General de Participaciones	6'650,800
2.	Fondo de Fomento Municipal	472,500
3.	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	142,400
	TOTAL PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES	7'265,700

VII. RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL

	Ramo 20 Desarrollo Social	120,000
--	---------------------------	---------

VIII. RAMO 33 FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

1.	Fondo I FONE – Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	5'008,309
2.	Fondo II FASSA – Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1'263,301
3.	Fondo III FAIS – Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	535,566
4.	Fondo IV FORTAMUN – Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	928,529
5.	Fondo V FAM – Fondo de Aportaciones Múltiples	129,708
6.	Fondo VI FAETA – Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	110,585
7.	Fondo VII FASP – Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	182,322
8.	Fondo VIII FAFEF – Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	449,219
	TOTAL APORTACIONES FEDERALES	8'607,539

IX. CONVENIOS FEDERALES

	TOTAL CONVENIOS FEDERALES	1'709,054
--	----------------------------------	------------------

X. RECUPERACIONES DIVERSAS

	TOTAL RECUPERACIONES DIVERSAS	342,808
--	--------------------------------------	----------------

XI. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

	TOTAL INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0
--	--	---

RESUMEN (Miles de pesos)

I	Ingresos propios	1'130,118
II	Ingresos coordinados	90,363
III	Incentivos económicos	98,573
IV	Fondo de fiscalización y recaudación	315,800
V	Cuota venta final de combustibles	295,415
VI	Participaciones en Ingresos Federales	7'265,700
VII	Ramo 20	120,000
VIII	Ramo 33	8'607,539
IX	Convenios federales	1'709,054
X	Recuperaciones diversas	342,808
XI	Ingresos derivados de financiamiento	0
TOTAL DE INGRESOS		19'975,370

La estimación de las cantidades por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Fondo de Fiscalización y Recaudación, cuota a la venta final de combustibles y las derivadas de participaciones federales, se verán modificadas de acuerdo a la evolución que observe la recaudación estatal y la Recaudación Federal Participable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los ingresos que el Gobierno del estado de Morelos percibirá durante el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015, serán de acuerdo a lo señalado en las Leyes Fiscales aplicables, de conformidad con los siguientes conceptos:

I. INGRESOS PROPIOS:

a) IMPUESTOS:

1. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago de ejercicios anteriores);
2. Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados;
3. Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje;

4. Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos;
 5. Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios;
 6. Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas;
 7. Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;
 8. Impuesto sobre Demasías Caducas, y
 9. Impuesto Adicional;
- b) DERECHOS:
1. Servicios Registrales de la Propiedad y del Comercio;
 2. Servicios de Archivo y Notariales,
 3. Servicios de la Dirección Estatal del Registro Civil;
 4. Servicios de Control Vehicular;
 5. Servicios en materia de Desarrollo Sustentable;
 6. Servicios de Verificación Vehicular;
 7. Derechos en materia de Agua y Saneamiento;
 8. Servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar;
 9. Control de los Servicios de Seguridad Privada;
 10. Control de los Servicios de Educación por Instituciones Privadas;
 11. Registro de Títulos Profesionales, Expedición de Cédulas y Conexos;
 12. Registro de Contratos de Arrendamiento y otros contratos relativos a inmuebles;
 13. Servicios en materia de Carreteras de Cuota;
 14. Servicios por uso o aprovechamiento del derecho de vía;
 15. Derechos de Inspección y Vigilancia en Materia de Constancias para el Servicio Público;
 16. Derechos por servicios de expedición de constancias de no antecedentes penales;
 17. Legalización de Firmas, Certificados, Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas;
 18. Recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública;
 19. De los servicios en materia de innovación, ciencia y tecnología;
 20. De los servicios prestados por instituciones educativas de nivel medio superior y superior;

21. De los servicios prestados por instituciones de educación básica y normal;
 22. Servicios prestados por la Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta, y
 23. Otros derechos;
- c) PRODUCTOS:
1. Enajenación, arrendamiento, uso y explotación de bienes muebles e inmuebles;
 2. Utilidad por acciones y participaciones en Sociedades o Empresas, Rendimiento por otras inversiones en créditos y valores y Recuperaciones de Inversiones en Acciones, Créditos y Valores;
 3. Publicaciones Oficiales;
 4. Impresos y papel especial;
 5. Almacenaje;
 6. Actividades del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública;
 7. Actividades de la Industria Penitenciaria, y
 8. Otros productos;
- d) APROVECHAMIENTOS:
1. Recargos;
 2. Multas;
 3. Gastos de Ejecución;
 4. Administración de contribuciones federales y municipales, y
 5. Otros aprovechamientos;
- II. INGRESOS COORDINADOS:
1. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezago), e
 2. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- III. INCENTIVOS ECONÓMICOS:
1. Incentivos Económicos, y
 2. Multas Administrativas Federales No fiscales.
- IV. FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN;
- V. CUOTA VENTA FINAL COMBUSTIBLES;
- VI. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES:
1. Fondo General de Participaciones;
 2. Fondo de Fomento Municipal, y
 3. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- VII. RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL;

- VIII. RAMO 33 FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS:
1. Fondo I Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
 2. Fondo II Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
 3. Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
 4. Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios;
 5. Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples;
 6. Fondo VI Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;
 7. Fondo VII Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, y
 8. Fondo VIII Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas;
- IX. CONVENIOS FEDERALES;
- X. RECUPERACIONES DIVERSAS, y
- XI. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.

ARTÍCULO TERCERO. Los impuestos, derechos y contribuciones especiales que no sean pagados dentro del plazo legal previsto en las Leyes Fiscales correspondientes, causarán recargos en concepto de indemnización al fisco, de un 1.13 % mensual sobre el monto del saldo total insoluto, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Para los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir sus créditos fiscales, conforme a las disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, además de otorgar la garantía respectiva, cubrirán el 0.75 % mensual; en el caso de autorización de pago en parcialidades; los recargos serán de 1.0 % para parcialidades de hasta 12 meses, 1.25 % para parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, 1.5 % para parcialidades de más de 24 meses y hasta 36 meses, sobre saldos insolutos, en los términos del párrafo anterior.

Todos aquellos gastos de ejecución que se generen con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, gastos de

ejecución y embargo, no rebasarán el doce por ciento del importe total del crédito fiscal.

Los gastos de ejecución comprenden: gastos de notificación y de requerimientos de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de las multas, en los casos de incumplimiento y extemporaneidad; gastos de ejecución, derivados de mandamientos de ejecución, y gastos de ejecución por la práctica de embargos.

En los gastos de notificación y de requerimiento se incluyen las notificaciones realizadas por correo certificado, a través del Servicio Postal Mexicano.

ARTÍCULO CUARTO. Los tres Poderes y los Organismos Autónomos del Estado, a través de las instancias correspondientes, podrán realizar la enajenación de bienes muebles, que ya no sean aptos para el servicio que prestan o resulta inconveniente seguirlos utilizando, en virtud de que no son rentables por su mantenimiento o por haber agotado su vida útil.

Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para enajenar bienes inmuebles que hayan dejado de ser útiles para fines de servicio público, el ejercicio de esta facultad, se informará al Congreso Local a través de la cuenta pública.

ARTÍCULO QUINTO. Todos los ingresos deberán ser concentrados en la Tesorería General del Estado por las Secretarías, Dependencias, Entidades, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal que los generen, correspondiendo a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Tesorería General, la integración de los reportes para su registro en la Cuenta Pública correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, celebre con las autoridades federales, estatales y municipales, los convenios que sean necesarios para la mejor administración de los ingresos públicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero de 2015, previa su publicación el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones legales y normativas que concedan subsidios o exenciones y se hayan publicado con anterioridad al inicio de vigencia de la presente Ley, con excepción de las previstas en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y de los subsidios fiscales que se encuentren vigentes en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Asimismo, se abroga la Ley para Exención de Impuestos a Asociaciones Deportivas, Sociales, Etcétera, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 934, de trece de julio de 1941.

TERCERA. Con la finalidad de homologar los sistemas automatizados de recaudación, así como el proceso de depósito de recursos en el sistema bancario nacional, respecto del esquema aplicado en la determinación de los impuestos y derechos cuyo importe sea o comprenda fracciones en pesos, se autoriza que en el caso de Productos y Aprovechamientos se aplique un ajuste de los montos a la unidad más próxima; por lo que, tratándose de cantidades terminadas hasta cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata inferior y tratándose de cantidades terminadas por arriba de los cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata superior.

CUARTA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

IV. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015

**DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, párrafo segundo, y 70, fracción XVIII, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; teniendo en consideración las razones que se han expuesto en el cuerpo de la presentación del paquete económico 2015, sus criterios generales y la evolución económica reciente y perspectivas para año siguiente; tengo a bien someter a esa Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL
TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015**

**TITULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO. El ejercicio, el control y la evaluación, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera del gasto público estatal para el ejercicio fiscal de 2015 se realizarán conforme a lo establecido en éste Decreto, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, están establecidas en otros ordenamientos legales.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades deberán considerar como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 y los instrumentos que de él deriven, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en aquél.

Será responsabilidad de las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las Entidades deberán asegurar el cumplimiento de sus objetivos con los recursos aprobados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: A la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;
- II. Asignaciones Presupuestales: A los recursos públicos aprobados por el Congreso mediante el Presupuesto de Egresos del Estado y las que realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Hacienda a los Ejecutores de Gasto, en el marco de éste instrumento;
- III. Ayudas: A las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;
- IV. Contraloría: A la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal;
- V. Capítulo de Gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;

- VI. Clasificación Funcional del Gasto: A la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;
- VII. Clasificación por Objeto del Gasto: A la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros;
- VIII. Clasificación Económica: A la que relaciona las transacciones públicas que generan gastos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital y Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos;
- IX. Clasificación Administrativa: A la que tiene como objetivo identificar la dependencia o ente público que realiza la erogación de los recursos presupuestarios;
- X. Dependencias: A las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo, a la Fiscalía General del Estado de Morelos y a la Consejería Jurídica;
- XI. Entes Públicos: A los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, los Ayuntamientos de los Municipios y las Entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales;
- XII. Entidades: A los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos;
- XIII. Fideicomisos Públicos: A las Entidades no personificadas que el Ejecutivo Estatal o alguna de las demás Entidades paraestatales constituyen con el objeto de auxiliar al Estado en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo;
- XIV. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental;
- XV. Gasto Federalizado: Al gasto federalizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estado mediante las Aportaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios del Ramo 33 y los Convenios de Reasignación, destinados a los

- programas en materia de educación, salud, seguridad pública, infraestructura e inversión social, entre otros rubros;
- XVI. Inversión Pública o Gasto de Capital: A las erogaciones que realizan Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XVII. Ingresos Excedentes: A los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado;
- XVIII. Órganos Autónomos: A los creados con tal carácter por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- XIX. Programa: al nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contiene un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;
- XX. Secretaría: A la Secretaría de Hacienda de Poder Ejecutivo Estatal ;
- XXI. Transferencias: A la asignaciones de recursos públicos destinadas a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, y
- XXII. Unidad Responsable del Gasto: A cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Dependencias, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

ARTÍCULO QUINTO. Los Titulares de las Dependencias y de las Unidades Responsables del Gasto, así como los Órganos de Gobierno y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades y Órganos Autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de que en su ejecución se cumplan las reglas que para cada caso apliquen y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas operativos anuales para el año 2015, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las demás disposiciones aplicables y no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2015, salvo las excepciones que marque el presente instrumento.

ARTÍCULO SEXTO. Los responsables de la administración de los recursos y ejercicio del gasto en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en los Órganos Autónomos y en las Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán vigilar que las erogaciones se realicen con apego a los montos aprobados y a las disposiciones contenidas en éste Decreto, para lo que deberán ejercer un estricto control presupuestal.

El gasto público deberá realizarse con absoluta disciplina evitando los gastos suntuarios y aquellos que sean innecesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en los programas de los Entes Públicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Queda prohibido a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a los Órganos Autónomos y demás Entidades, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes

ejercicios fiscales, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuenta con la autorización del Congreso y estén debidamente justificadas; no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Se exceptúan de esta disposición los casos siguientes:

- I. Adquisición de insumos y equipos para los servicios de salud y seguridad pública;
- II. Arrendamientos y adquisición de muebles, inmuebles e intangibles;
- III. Contratación de servicios básicos de energía eléctrica, agua, telefonía, telecomunicaciones, seguros de vida y patrimoniales;
- IV. Los que se derivan de las relaciones contractuales en materia laboral, y
- V. Los que se refieren a las Obras Públicas y acciones cuyo periodo de ejecución requiere más de un ejercicio fiscal.

ARTÍCULO OCTAVO. Las Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo se sujetarán a los montos asignados en el presente Presupuesto para realizar sus funciones y por ningún motivo podrán disponer de los recursos propios o autogenerados que, en su caso, obtengan como producto de sus actividades y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados de acuerdo a éste Decreto y a lo que establezcan las leyes en la materia.

El Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial remitirá al Congreso del Estado un informe trimestral de los ingresos propios que genere el Fondo Auxiliar y su aplicación en el gasto.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se sancionará en los términos de la legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO NOVENO. La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes.

Corresponderá a la Contraloría la verificación de la correcta aplicación de los recursos.

En el ámbito de su competencia, la Auditoría Superior de Fiscalización revisará el ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado la Hacienda Pública en el marco de las facultades constitucionales del Congreso del Estado y el Convenio de Colaboración en materia de Fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Secretaría está facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo las medidas conducentes para su correcta aplicación.

Respecto a los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos, la Secretaría interpretará solamente para efectos administrativos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles que realicen las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo se realizará de acuerdo a lo que norme la Secretaría; en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos, las adquisiciones referidas serán normadas por la unidad administrativa que corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, en todos los casos, los bienes muebles, inmuebles e intangibles que se adquieran se deben incorporar en el patrimonio de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para celebrar los convenios que resulten necesarios para la buena marcha de la administración pública, así como los que se deban celebrar con la Federación en los términos de la legislación aplicable. Igual proceder observará para suscribir los instrumentos jurídicos necesarios, con el fin de transparentar y buscar una adecuada reestructuración o manejo a la Deuda Pública del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que proceda a la enajenación de maquinaria, equipo y mobiliario obsoleto o que por su estado de conservación resulte incosteable su mantenimiento.

Así mismo se le faculta para enajenar los inmuebles que hayan dejado de ser útiles para los fines del servicio público o que su enajenación represente el ingreso de recursos utilizables para el mejoramiento del servicio público. El ejercicio de esta facultad deberá ser informado dentro de la cuenta pública que se presente al Poder Legislativo y los recursos que se llegaran a generar se aplicarán a los programas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.

Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo podrán ser utilizados por cualquiera de los organismos descentralizados en la prestación de los servicios públicos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que durante el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015 pueda realizar todos los actos necesarios para la constitución de los fideicomisos públicos cuyo fin sea lícito y determinado, para impulsar las áreas prioritarias o específicas de desarrollo del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría, efectúe las reducciones y ampliaciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las Dependencias, Órganos Autónomos y Entidades, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución o aumento de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y cuando sean necesarias para la buena marcha de los programas; estos movimientos serán reportados al Congreso en la cuenta pública.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Gobierno Estado, asciende a la cantidad de \$19,975'370,000.00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal de 2015; se distribuye de la siguiente manera:

Miles de pesos

Concepto	Gasto			
	Total	Estatal	Ramo 33	Programas Federales
Poder Legislativo	395,000	390,246		4,754
Poder Judicial	565,679	565,679		
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	126,709	126,709		
Comisión Estatal de Derechos Humanos	14,500	14,500		
Institutos Auxiliares	27,950	27,950		
Poder Ejecutivo	2,784,445	2,239,029	545,416	
Transferencias a Organismos	11,408,720	3,192,517	6,511,903	1,704,300
Deuda Pública	650,534	499,491	151,043	
Municipios	4,001,832	2,482,655	1,399,177	120,000
Total	19,975,370	9,538,777	8,607,539	1,829,054

El Presupuesto de Egresos del Estado incluye \$ 10,436'593,000.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS) proveniente de Gasto Federalizado, que corresponden a los convenios con la Federación relativos a la reasignación y descentralización de funciones, los que podrán variar en función a las gestiones que se realicen por lo que la Secretaría deberá realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de los programas de gobierno motivo de dichos convenios.

Su Clasificación Económica y por Objeto del Gasto es la siguiente:

Miles de pesos

Capítulos	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Amortización de Deuda y Disminución de Pasivos	Total
Servicios Personales	1,388,016			1,388,016
Materiales y Suministros	247,130			247,130
Servicios Generales	276,562			276,562
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,402,431			12,402,431
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	15,000			15,000
Inversión Pública		859,995		859,995
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	133,870			133,870
Participaciones y Aportaciones	4,001,832			4,001,832
Deuda Pública			650,534	650,534
Total	18,464,841	859,995	650,534	19,975,370

La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015 es la siguiente:

Miles de pesos

Concepto	Importe
Gobierno	3,118,213
Desarrollo social	10,681,061
Desarrollo Económico	602,544
Otras no clasificadas en funciones anteriores	5,573,553
Total	19,975,370

En el monto estimado para los gastos del ejercicio 2015, de acuerdo a las disponibilidades de recursos presupuestarios, se incluyen las asignaciones que corresponden para dar cumplimiento a las disposiciones transitorias de las leyes en materia de: salud mental; cuotas escolares; derechos de los pueblos indígenas; responsabilidad patrimonial; combate al abuso en el consumo de bebidas alcohólicas; educación física y especial; filmaciones; prevención de trastornos alimenticios; beneficios a los Veteranos de la Revolución, atención a víctimas del delito, entre otras, emitidas durante el año 2014 o anteriores.

Las asignaciones presupuestales que deriven de disposiciones generales o transitorias emitidas por el Congreso del Estado, expedidas durante el año 2015, deberán considerarse en el proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio del siguiente año fiscal, salvo que la disponibilidad presupuestal permita su aplicación en el ejercicio del año fiscal 2015, previa iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo y Decreto de reforma emitido por el Poder Legislativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El balance presupuestario podrá modificarse en lo conducente como consecuencia de que se apliquen medidas para cubrir compensación económica a los servidores públicos que decidan concluir la prestación de sus servicios en la Administración Pública de la Entidad, sin perjuicio de las prestaciones que les correspondan en materia de seguridad social; asimismo, para que se apliquen medidas para cubrir la indemnización que, en términos de la legislación aplicable, corresponda a los servidores públicos por la terminación de su relación laboral.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. La clasificación por Tipo de Gasto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio 2015 se distribuye de la siguiente forma:

Miles de pesos

Tipo de Gasto	Importe
1 Gasto Corriente	18,464,841
2 Gasto de Capital	859,995
3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos	650,534
Total	19,975,370

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Para el Poder Legislativo, las asignaciones previstas ascienden a la cantidad de \$ 395'000,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS), con la siguiente distribución.

Miles de pesos

Concepto	Total
Congreso del Estado	390,246
Auditoría Superior de Fiscalización	4,754
Total	395,000

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Para el Poder Judicial se prevén asignaciones por la cantidad de \$ 565'679,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS), distribuidos de la siguiente forma.

Miles de pesos

Concepto	Importe
Tribunal Superior de Justicia	451,559
Tribunal Estatal Electoral	12,252
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	16,000
Implementación de Juicios Orales (Tribunal Superior de Justicia)	65,476
Tribunal Unitario y Juzgado de Justicia Oral p/Adolescentes	17,892
Homologación salarial y despensa a jubilados (Tribunal Superior de Justicia)	1,000
Vales de despensa para sindicalizados (Tribunal Superior de Justicia)	1,500
Total	565,679

La cantidad autorizada en el presente Decreto, se integra por los recursos necesarios para la implementación de las reformas al sistema judicial penal que se han aprobado en el marco jurídico federal y local, que deberá utilizarse para todas y cada una de las obligaciones financieras y laborales, cambios organizacionales, construcción y operación de infraestructura y la capacitación de recursos humanos, que tengan que cumplir el Poder Judicial y los Tribunales que lo integran.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Las erogaciones previstas en éste Decreto para los Órganos Autónomos, de acuerdo con la Clasificación Administrativa se distribuyen conforme a lo siguiente.

Miles de pesos

Concepto	Importe
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	126,709
Comisión Estatal de Derechos Humanos	14,500
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal	10,700
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	17,250
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	1,193,084
Total	1,362,243

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Las asignaciones previstas para la administración centralizada del Poder Ejecutivo importan la cantidad de \$2,784'445,000.00 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS), incluyen Gasto Corriente, Gasto de Capital y Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles; se integran de la siguiente forma, de acuerdo con la Clasificación Administrativa.

Miles de pesos

Dependencia	Importe
Gubernatura	41,224

Secretaría de Gobierno	71,152
Coordinación General de Reinserción Social	216,258
Secretaría de Hacienda	282,049
Secretaría de Economía	166,861
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	99,592
Secretaría de Obras Públicas	51,788
Secretaría de Educación	25,007
Secretaría de Salud	20,325
Fiscalía General del Estado	275,162
Secretaría de Administración	144,619
Secretaría de la Contraloría	24,000
Comisión Estatal de Seguridad Pública	745,176
Consejería Jurídica	17,761
Secretaría de Turismo	27,878
Secretaría de Desarrollo Social	80,847
Secretaría del Trabajo	80,687
Secretaría de Cultura	56,698
Secretaría de Desarrollo Sustentable	144,662
Secretaría de Información y Comunicación	132,340
Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología	41,537
Secretaría de Movilidad y Transporte	38,822
Total	2,784,445

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Para las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se asigna la cantidad de \$10,215'636,000.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS) de los cuales \$7,522'119,000.00 (SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES, CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS) corresponden al Gasto Federalizado y \$2,693'517,000.00 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES, QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS) a recursos estatales.

Su distribución se presenta en el Anexo 1 que forma parte integrante de éste Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. El gasto previsto para el financiamiento de los partidos políticos forma parte de la asignación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y asciende a la cantidad

la cantidad de \$80'844,000.00 (OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS) y se distribuye de la siguiente manera:

Miles de pesos

Partidos	Total	Actividades Ordinarias	Proceso Electoral
Acción Nacional	16,752	12,235	4,517
Revolucionario Institucional	17,125	12,496	4,629
De la Revolución Democrática	10,931	8,160	2,770
Del Trabajo	6,789	5,261	1,528
Verde	8,275	6,302	1,974
Movimiento Ciudadano	7,119	5,492	1,627
Nueva Alianza	3,661	3,072	590
Social Demócrata	5,104	4,082	1,022
Movimiento de Renovación Nacional	1,696	1,696	0
Humanista	1,696	1,696	0
Encuentro Social	1,696	1,696	0
Total	80,844	62,187	18,656

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. La Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las Entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las Entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias, y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Para los efectos del presente Decreto, las asignaciones de los Órganos Autónomos, Entidades y Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, se destinarán para sufragar sus gastos de funcionamiento y de inversión, consistente en remuneraciones al personal,

materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e inmuebles necesarios para su operación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles de las transferencias cuando se generen economías que deriven de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán a los programas y proyectos sociales contenidos en los programas operativos anuales de 2015.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Con el fin de atender las disposiciones aplicables, se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que realice adecuaciones presupuestarias en las asignaciones de los Gastos de Ejecución Fiscal, de la Industria Penitenciaria, de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar y las relacionadas con los gastos derivados de la aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; adecuaciones que se realizarán de acuerdo a los ingresos que se capten por los mismos conceptos en cada caso. Para el Fideicomiso Turismo Morelos se realizarán adecuaciones como consecuencia de las variaciones en los ingresos estimados por concepto del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje y el Impuesto Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios; Para el Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo se realizarán adecuaciones como consecuencia de las variaciones en los ingresos estimados por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Dependencia correspondiente, destine los ingresos que por concepto de utilidades, participaciones o aportaciones que sean retiradas de las Entidades, los utilice en proyectos en beneficio del Estado, informando al Congreso en la cuenta pública trimestral, conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Cuando existan diferencias entre los montos estimados en la Ley de Ingresos del Ejercicio 2015 y las cantidades que la

Federación participe y transfiera realmente al Estado derivados de la coordinación fiscal y de los convenios de descentralización y reasignación; y cuando sean necesarias para garantizar la ejecución de los programas y proyectos de gobierno, el Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría, podrá realizar adecuaciones al Presupuesto de Egresos informando al Congreso del Estado, mediante la cuenta pública las modificaciones que se hayan realizado para éste fin.

CAPÍTULO III DE LAS REMUNERACIONES AL PERSONAL Y ESTRUCTURAS ORGÁNICAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo y sus Entidades comprenden sueldo, sobresueldo, compensaciones, riesgos de trabajo y demás conceptos de percepciones; y deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo que al efecto expida la Dependencia encargada de la administración.

Los límites máximos de percepción total neta del año 2015 para los servidores públicos de mando y de confianza de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, son los que se señalan en los tabuladores que se presentan como Anexo 2 que forma parte integral del presente Decreto. Los montos que se establecen corresponden a la percepción total mensual para los puestos indicados e incluye todas las percepciones de los servidores públicos. Ningún servidor público Estatal podrá percibir un salario superior al del Gobernador Constitucional del Estado.

Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo indispensable de conformidad con las disposiciones aplicables y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente.

Por ningún motivo se pagarán horas extras a servidores públicos de mando y de confianza de las Dependencias, Entidades, Poderes y Órganos Autónomos.

Las Dependencias y Entidades no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de retribución a los miembros de los Órganos de gobierno o de vigilancia de las mismas, por su asistencia a las sesiones que celebren.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, conforme a las disposiciones aplicables, con la aprobación de la Secretaría y de acuerdo con las atribuciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, las modificaciones a que se refiere éste párrafo, podrán llevarse a cabo siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en éste Decreto.

La Dependencia encargada de la administración podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de personal operativo y, en su caso, de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades debiendo cancelar las plazas que correspondan a quienes tomen la opción de retirarse voluntariamente, con respeto a los derechos laborales de los trabajadores.

CAPÍTULO IV DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO Las asignaciones destinadas a cubrir los compromisos de la deuda Pública ascienden a \$650'534,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS). El monto asignado se destinará al pago de los contratos de crédito y la evolución de los saldos en el ejercicio 2015 se describe en el Anexo 3 que forma parte integrante de éste Decreto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. El monto máximo autorizado para contratar deuda pública durante el ejercicio fiscal 2015 no podrá exceder del 5% del presupuesto total autorizado en este Decreto.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. Las asignaciones previstas para los municipios del Estado ascienden a la cantidad de \$4,001'832,000.00 (CUATRO MIL UN MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS), integrada por los conceptos y montos que se detallan a continuación.

Miles de pesos

Concepto	Total	Estatad	Ramo 33	Programas Federales
Participaciones Federales	1,971,456	1,971,456	0	0
Fondo General de Participaciones	1,330,160	1,330,160	0	0
Fondo de Fomento Municipal	472,500	472,500	0	0
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	28,480	28,480	0	0
Impuesto s/ Tenencia o Uso de Vehículos	1,100	1,100	0	0
Impuesto s/ Automóviles Nuevos	16,973	16,973	0	0
Fondo de Fiscalización	63,160	63,160	0	0
Cuota Vta. Final de Combustibles	59,083	59,083	0	0
Ramo 20 Desarrollo Social	120,000	0	0	120,000
Fondo de Seguridad Pública Municipal	374,739	374,739	0	0
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1,399,177	0	1,399,177	0
Fondo III FISM	470,648	0	470,648	0
Fondo IV FAFM	928,529	0	928,529	0
FAEDE	136,461	136,461	0	0

TOTAL	4,001,832	2,482,655	1,399,177	120,000
-------	-----------	-----------	-----------	---------

Los montos que finalmente reciba cada Municipio por el concepto de Participaciones Federales, se verán modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación.

Los montos del Ramo 33 que se asignen a cada Municipio, estarán sujetos a las fórmulas y demás disposiciones que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

La asignación para cada uno de los Municipios y la aplicación de los recursos del Ramo 20 se hará con base en las reglas de operación que expida la Federación.

El pago de los diferentes conceptos que corresponden a los Municipios se realizará una vez que estos presenten en la Secretaría sus solicitudes de pago.

El plazo a que se refiere el artículo 8 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos empezará a contar a partir de la fecha en que los Ayuntamientos presenten dichas solicitudes de pago.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Las Dependencias, Entidades y Entes Públicos responsables del ejercicio de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. La Secretaría y la Contraloría podrán emitir durante el ejercicio fiscal, normas y disposiciones adicionales para la ejecución, operación, evaluación y ejercicio del gasto público de las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. La Secretaría podrá entregar adelantos de participaciones a los Municipios, previa petición que por escrito haga el Presidente Municipal a la persona titular de la Secretaría, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo. También podrá hacerlo con respecto a las Entidades y Órganos Autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten a la persona titular de la Secretaría.

La Secretaría podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera del Municipio, Entidad u Organismo solicitante.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión y, en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Los titulares de las Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al

Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Decreto y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Cuando durante el ejercicio fiscal la Secretaría disponga de ingresos excedentes derivados de los montos recaudados respecto de los estimados, el Titular del Poder Ejecutivo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Estado, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. Para los efectos del artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los procedimientos a que dicha disposición se refiere, que podrán realizar las Dependencias, Entidades y los Órganos Autónomos cuando utilicen recursos públicos estatales, serán los siguientes:

Monto máximo de cada obra para adjudicación directa	Monto máximo de cada servicio para adjudicación directa	Monto máximo de cada obra para adjudicación mediante invitación a tres contratistas	Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante invitación a tres personas
\$ 2'500,000.00	\$ 1'000,000.00	\$ 8'000,000.00	\$ 4'800,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las Dependencias, Órganos Autónomos y Entidades se abstendrán de realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios relacionados con la obra pública, cuando no cuenten con la autorización previa por parte de la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables. La autorización de la Secretaría estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a las disponibilidades financieras.

Se podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Estado cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional; o existiendo éste, sea inferior al del mercado.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Poderes, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normativa aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO II SANCIONES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. Los titulares de los Entes Públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios mencionados en el Artículo Cuarto del presente Decreto.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 49 y 70,

fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de 2015, previa publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del estado de Morelos.

TERCERA. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

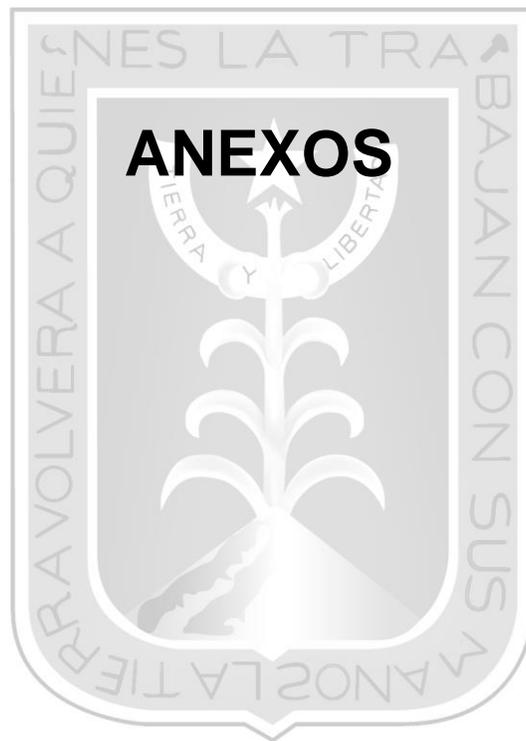
CUARTA. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

QUINTA. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015.



Anexo 1
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
Miles de pesos

Dependencia / Organismo / Concepto	Importe
Total	10,215,636
<u>Secretaría de Gobierno</u>	107,100
Instituto Pro-Veteranos de la Revolución del Sur	495
Defensoría Pública del Estado	20,000
Comisión Estatal de Reservas Territoriales	6,185
Instituto de Servicios Registrales y Catastrales	26,087
Instituto de la Mujer	11,583
Alberge para Mujeres	2,750
Instituto Morelense de Radio y Televisión	40,000
<u>Secretaría de Hacienda</u>	572
INDETEC	572
<u>Fiscalía General del Estado</u>	27,500
Fondo de Auxilio a Víctimas	27,500
<u>Secretaría de Economía</u>	2,000
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	2,000
<u>Secretaría de Salud</u>	2,744,146
Comisión Estatal de Arbitraje Médico	4,000
Hospital del Niño y el Adolescente Morelense	178,000
Servicios de Salud de Morelos	1,400,301
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	796,137
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	225,708
Provisión para el Sector Salud	140,000
<u>Secretaría de Educación</u>	6,473,362
Instituto de Infraestructura Educativa	3,000
Colegio de Bachilleres	57,000
Centro de Investigación y Docencia en Humanidades	8,863
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	82,838
Instituto Estatal de Educación para Adultos	54,770
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos	64,701
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata	28,001
Universidad Politécnica	46,380
Instituto de Educación Básica	5,797,309
Programa. Beca Salario	222,000
Programa Escuela de Calidad	7,000
Programa de Equipamiento Escolar	7,000
Libros de Secundaria	3,000
Universidad Tecnológica del Sur	8,500
Prima antigüedad maestros jubilados	20,000

Cuotas Escolares	63,000
<u>Secretaría de Turismo</u>	33,191
Fideicomiso Turismo Morelos	28,191
Fideicomiso World Trade Center	5,000
<u>Secretaría de Movilidad y Transporte</u>	7,000
Organismo Operador de Carreteras	7,000
<u>Secretaría de Desarrollo Social</u>	17,480
Instituto del Deporte y Cultura Física	17,480
<u>Secretaría del Trabajo</u>	6,934
Instituto de Capacitación para el Trabajo	6,934
<u>Secretaría de Cultura</u>	18,324
Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal	2,923
Centro Morelense de las Artes	15,401
<u>Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología</u>	11,000
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología	11,000
<u>Secretaría de Desarrollo Sustentable</u>	30,000
Comisión Estatal de Agua	30,000
<u>Institucionales</u>	737,027
Estímulos por años de servicio	2,000
Prima de antigüedad	3,051
Ayuda para útiles escolares	2,561
Ayuda para lentes	108
Becas para hijos de trabajadores del Poder Ejecutivo	2,200
Despensa mensual en especie	25,000
Pago de marcha	1,761
Ayuda para gastos funerarios	82
Condiciones de seguridad e higiene	345
Sindicato del Poder Ejecutivo	1,100
Jubilados	276,409
Pensionados	203,015
Vales de despensa a Jubilados y Pensionados	7,000
Tatas, Nana, Veteranos y Viudas de la Revolución	525
Extraordinarias y Complementarias	117,870
Contingencias (Desastres Naturales)	16,000
Aportaciones sociales y ayudas económicas	20,000
Provisión salarial	18,000
Convenios por Juicios Laborales	30,000
Prima de Retiro Voluntario	10,000

Anexo 2
TABULADOR DE PERCEPCIONES PARA MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

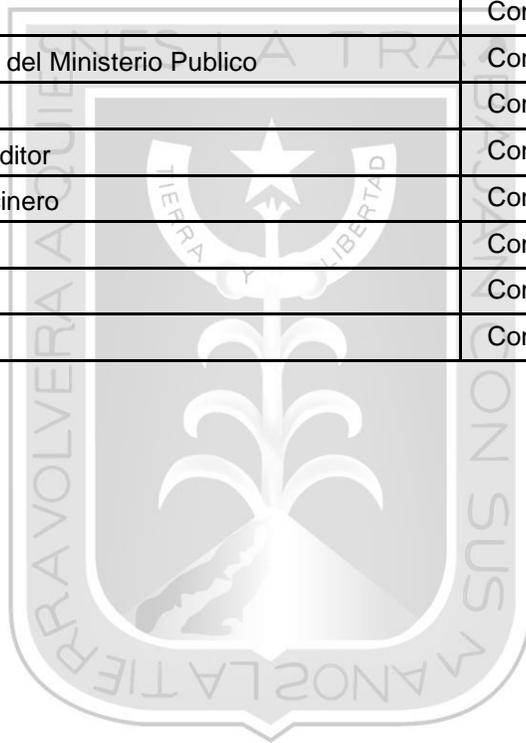
Nombramiento	Categoría	Percepción Mensual
Gobernador	Única	100,000.00
Secretario de Gobierno	Única	90,000.00
Secretario, Secretario Técnico	Única	70,000.00
Coordinador General	Única	65,000.00
Subsecretario, Coordinador, Asesor "A" Secretario Ejecutivo, Jefe de Unidad	A	60,000.00
	B	55,000.00
	C	50,000.00
Director General, Asesor "B" Profesionista Especializado	A	45,000.00
	B	35,000.00
	C	30,000.00
Coordinador de Área, Asesor "C" Secretario Particular, Profesionista "A"	A	29,000.00
	B	26,000.00
	C	23,000.00
Director de Área, Asistente "A" Profesionista "B"	A	22,000.00
	B	20,000.00
	C	18,000.00
Subdirector, Técnico Profesional Asistente "B"	A	17,000.00
	B	15,000.00
	C	13,000.00
Jefe de Departamento Auxiliar Técnico Auxiliar Administrativo	A	12,000.00
	B	10,000.00
	C	8,000.00

TABULADOR DE PERCEPCIONES PARA PERSONAL DE BASE, SUPERNUMERARIO Y DE SEGURIDAD

Nombramiento	Categoría	Percepción Mensual
Jefe de Oficina, Técnico de Campo	Base: B	11,899.51
Encargado de Servicios	Base: B	10,521.45
Jefe de Oficina	Base: B	9,336.45
Jefe de Sección, Jefe de Unidad	Base: B	8,324.05
Analista Técnico, Analista Especializado.	Base: B	7,529.54
Administrativo, Analista	Base: B	6,866.89
Auxiliar de Analista, Secretaria de Subdirector, Auxiliar Administrativo, Secretaria Ejecutiva	Base: B	6,299.77
Jefe de Proyectos, Técnico de Campo A	Confianza: C	4,514.29
Supervisor, Supervisor de Auditoria	Confianza: C	3,896.55
Auxiliar del Agente del Ministerio Publico, Auditor Fiscal, Técnico de Campo B	Confianza: C	3,364.99
Jefe de Unidad, Actuario Laboral	Confianza: C	2,912.19
Analista Especializado, Auxiliar Administrativo, Técnico de Campo C	Confianza: C	2,560.44
Secretaria del Director General, Auxiliar de Intendencia	Confianza: C	2,267.40
Secretaria del Subdirector, Instructor	Confianza: C	2,016.94
Enfermera General	Confianza: C	2,016.94
Secretaria Ejecutiva, Auxiliar Administrativo	Confianza: C	2,016.94
Mecanógrafa, Auxiliar de Intendencia, Secretaria	Confianza: C	2,016.94
Coordinador de Zona	Policiaco	11,095.39
Policía Goes	Policiaco	7,699.06
Judicial D	Policiaco	7,194.37
Supervisor	Policiaco	6,319.88
Custodio A	Policiaco	6,272.87
Custodio B, Judicial B	Policiaco	5,708.70
Policía Subinspector	Policiaco	5,355.61
Policía Preventivo Escolta A	Policiaco	5,106.91
Custodio C, Policía Oficial	Policiaco	4,613.05
Agente de Seguridad	Policiaco	3,979.93
Jefe De Grupo	Policiaco	3,858.09



Custodio (3turnos), defensor de Oficio	Policiaco	4,162.13
Policía Suboficial	Policiaco	3,838.77
Policía (Conductor, Enfermera, Cabo)	Policiaco	3,462.41
Policía Raso	Policiaco	3,729.87
Supervisor C, Policía Paramédico	Policiaco	3,367.47
Coordinador A, Poligrafista	Confianza: C	13,000.00
Coordinador	Confianza: C	9,228.14
Profesional Ejecutivo	Confianza: C	7,476.43
Analista Técnico Especializado	Confianza: C	6,825.56
Profesional Ejecutivo A	Confianza: C	6,438.19
Profesional Ejecutivo B	Confianza: C	5,402.55
Líder de Proyectos, Agente del Ministerio Público	Confianza: C	5,029.50
Perito, Médico Legista	Confianza: C	4,507.75
Profesional Ejecutivo C, Auditor	Confianza: C	4,224.72
Auxiliar Administrativo, Cocinero	Confianza: C	3,433.00
Jefe de Oficina	Confianza: C	3,260.82
Supervisor, Capturista A	Confianza: C	2,774.32
Analista	Confianza: C	2,081.70



Anexo 3
DEUDA PÚBLICA
Miles de Pesos

Banco / Contrato / Concepto	Saldo al 31-Dic-2014	Gasto Total 2015	Saldo al 31-Dic-2015
BBVA BANCOMER (008/2005)	19,298	19,762	
Servicio		464	
Amortización		19,298	
BBVA BANCOMER (005/2011)	587,930	81,952	537,174
Servicio		31,196	
Amortización		50,757	
BBVA BANCOMER (CEAMA)		1,050	
Servicio		1,050	
BANAMEX (008/2011)	642,857	87,731	589,286
Servicio		34,159	
Amortización		53,571	
BANOBRAS (002/2012)	311,202	30,485	311,202
Servicio		30,485	
Amortización			
BANOBRAS (GEM/003/2013)	450,302	136,844	336,631
Servicio		23,172	
Amortización		113,671	
BANOBRAS (GEM/002/2013)	46,792	14,199	35,505
Servicio		2,912	
Amortización		11,287	
BANOBRAS (GEM/012/2013)	1,370,000	153,725	1,287,647
Servicio		71,372	
Amortización		82,353	
BANORTE (GEM/001/2014)	798,800	58,496	783,665
Servicio		43,361	
Amortización		15,135	
HSBC (GEM/002/2014)	600,000	59,815	569,932
Servicio		29,747	
Amortización		30,068	
OTROS GASTOS		6,475	
Calificadoras		2,129	
Honorarios Fideicomisos		1,346	
Instrumentos de Cobertura		3,000	
TOTAL	4,827,182	650,533	4,451,041